



FOTOCOPIA LEGALIZADA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/N° 051.2019**

LA PAZ, 11 ABR 2019

TEMA: ENCOMIENDA AL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 307 DE 10/11/2012 Y DE LA LEY 1098 DE 15/09/2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 54 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio exterior.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 3540 de 25/04/2018 que modifica artículo 68 del Decreto Supremo N° 29894 que le da como atribuciones al Viceministerio de Comercio Interno el promover políticas, reglamentos e instrumentos para el desarrollo y regulación del mercado interno, reordenamiento del comercio interno y generar condiciones favorables para el desarrollo de las exportaciones velando la competitividad de productos y servicios.

Que la Ley N° 307 de 10/11/2012 en su Artículo 5, faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a realizar el monitoreo y control de las actividades y relaciones en los procesos de producción, recepción y transformación de la caña de azúcar; así como en el abastecimiento, distribución y comercialización de productos principales y subproductos.

Que Mediante Ley N° 1098 de fecha 11/09/2018, que tiene por objeto establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal con el fin de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética.

Que conforme al pronunciamiento oficial del Ministerio de Hidrocarburos contenido en Carta MH-01083 DESP - 0398, de 11 de abril de 2019, del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 8 de la Ley N° 1098 de fecha 11/09/2018, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la atribución de emitir las Autorizaciones Previas para la exportación de alcohol anhidro.





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Desarrollo Productivo

Que conforme la estructura de los Ministerios de Estado, la operativización de sus atribuciones, se las efectiviza por medio de sus Viceministerios y en el caso específico del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de las Autorizaciones Previas para Exportación, lo es por medio del Viceministerio de Comercio Interno.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Viceministerio de Comercio Interno la emisión de Autorizaciones Previas para la exportación de aditivos de origen vegetal en el marco de la Ley de la Ley 1098 de 15/09/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Comercio Interno queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Nélida Sifuentes Cueto
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 12 de Julio de 2019

Esteban Pérez Cáceres
ABOGADO - DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural